

## RESOLUCIÓN N.º 275/APRA/23

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2023

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Leyes Nros. 123, 154, 1.356, 1.540, 2.214, 2.628, 3.166, 3.295, 3.304, 6.117 y 6.292 (textos consolidados por la Ley N° 6.588), los Decretos Nros. 1886/01, 198/06 y su modificatorio, 740/07 y su modificatorio, 2020/07 y su modificatorio, 138/08, 239/10 y su modificatorio, 85/19 y su modificatorio, 463/19 y sus modificatorios y 497/19, las Resoluciones Nros. 170-GCABA-APRA/17, 81-GCABA-APRA/20 y su modificatoria 227-GCABA-APRA/23, el Expediente Electrónico N° 41299991-GCABA-DGEVA/23, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Artículo N° 26 establece al ambiente como patrimonio común, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que por su parte la Ley N° 3.304 crea el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con el fin de encarar un proceso de modernización administrativa en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 2.628 crea a la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica, con el objeto de proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de conformidad con el artículo 3° de la precitada Ley, la Agencia de Protección Ambiental tiene entre sus funciones y facultades la de “Velar por el cumplimiento de las normas en materia de regulación y control del ambiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, así como “Dictar normas de regulación y conservación, con el fin de favorecer una adecuada calidad ambiental para los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y “Evaluar los estudios de impacto ambiental, llevando a cabo la categorización correspondiente y otorgar los certificados de aptitud ambiental de conformidad con la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires”, entre otras;

Que en virtud de lo establecido por la Ley N° 6.292 y el Decreto N° 463/19, la Agencia de Protección Ambiental es organismo fuera de nivel dependiente de la Secretaría de Ambiente;

Que el Decreto N° 138/08 establece que la Agencia actuará como autoridad de aplicación de las leyes vigentes relacionadas con la materia de su competencia y las que en el futuro se sancionen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;



Que mediante la Resolución N° 81-GCABA-APRA/20 y su modificatoria, se aprueba la estructura organizativa de la Agencia en la cual se contempla a la Dirección General Evaluación Ambiental;

Que, de acuerdo a las responsabilidades primarias asignadas por la referida norma, la precitada Dirección General tiene competencia en “Evaluar los estudios de impacto ambiental y ejecutar los procedimientos técnicos y administrativos en el marco de la normativa vigente”, “Entender en los procesos técnicos y administrativos iniciados en el marco normativo vigente sobre Contaminación Atmosférica, Acústica y de Gestión Ambiental del Agua”; “Intervenir en las presentaciones efectuadas sobre Residuos Peligrosos, Patogénicos y de Aceites Vegetales Usados, en el marco de la normativa vigente”; “Aprobar los planes de remediación elevados por la Gerencia Operativa Calidad Ambiental”, entre otras;

Que en ese sentido, se encomienda a la precitada Dirección General la intervención respecto a una multiplicidad de trámites administrativos en los cuales tiene injerencia, regulados por las Leyes Nros. 123, 154, 1.356, 1.540, 2.214, 3.166, 3.295 y 6.117 y sus Decretos Reglamentarios y normas complementarias;

Que la Subgerencia Operativa Registros y Evaluación Técnica Legal, dependiente de la citada Dirección General tiene entre sus responsabilidades primarias “Realizar análisis técnico y legal de los trámites presentados en la Agencia de Protección Ambiental para la emisión de Certificados de Aptitud Ambiental y actos administrativos relacionados con Sitios Contaminados e Impacto Acústico”; “Proporcionar información relacionada con los registros a los administrados y a las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, entre otras;

Que oportunamente, mediante distintos actos administrativos se establecieron los requisitos legales que debían cumplirse para efectuar los tramites contemplados por la normativa precitada, a saber: la Disposición N° 921-DGET /14, la Resolución N° 452-APRA/15 –ambas derogadas- y la Resolución N° 170-APRA/17;

Que la Resolución N° 170-GCABA-APRA/17 tuvo por fin realizar consideraciones y modificaciones en relación con los requisitos establecidos para iniciar los trámites administrativos pre citados y el modo de acreditarlos a los efectos de una mejor interpretación e implementación de la norma;

Que mediante el Informe N° IF-2023-41373120-GCABA-DGEVA la citada Subgerencia Operativa Registros y Evaluación Técnica Legal, manifestó que a los efectos de tornar más claros y más céleres los trámites administrativos es menester actualizar los requisitos en lo que refiere a la presentación de la documentación legal necesaria para la prosecución de los distintos trámites y concentrar la descripción en una sola norma que los ponga de manifiesto en forma actualizada, unificada, concisa y tendiente a facilitar el más amplio acceso posible al administrado;

Que, en virtud de lo expuesto, sugiere derogar la Resolución N° 170-APRA/17;

Que mediante la Providencia N° PV-2023-41477578-GCABA-DGEVA, la Dirección General Evaluación Ambiental, prestó conformidad a la mentada iniciativa;

Que, por su parte, es dable señalar que el inciso b) del Artículo N° 22 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que los procedimientos administrativos deben cumplir con los principios de “Celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites”;

Que, en virtud de las consideraciones hasta aquí expuestas, atento que la Resolución N° 170-GCABA-APRA/17, devino en obsoleta, es menester dictar un acto administrativo que la derogue y apruebe los nuevos requerimientos legales de los trámites vinculados a la normativa ut supra mencionada;

Que la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos de la Agencia de Protección Ambiental tomó intervención en el marco de sus responsabilidades primarias asignadas por Resolución N° 81-GCABA-APRA/20 y su modificatoria;

Que en mérito de los antecedentes expuestos corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley N° 6.588), y en función del Decreto N° 497/19,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Derogar la Resolución N° 170-APRA/17.

Artículo 2°.- Aprobar el “Anexo Documentación Legal” que como Anexo I (IF-2024-14550965-GCABA-APRA), forma parte integrante de la presente Resolución.

(Artículo 2° sustituido por el Artículo 1 de la Resolución N° 81-APRA/2024, BOCBA N° 6857 del día 22/04/2024).

Artículo 3°.- Establecer que la presente Resolución es de aplicación a todos los trámites que los administrados deban realizar en cumplimiento de las Leyes Nros. 123, 154, 1.356, 1.540, 2.214, 3.166, 3.295 y 6.117 (Textos consolidados según Digesto Jurídico Vigente) y sus normas reglamentarias y complementarias y toda otra norma que en el futuro se dicte y sea materia de competencia de la Dirección General Evaluación Ambiental o el organismo que en el futuro la reemplace. Ello sin perjuicio de la documentación adicional técnica y legal que indiquen las propias normas.



Artículo 4°.- Encomendar a la Dirección General Evaluación Ambiental o el organismo que en el futuro la reemplace, el dictado de las normas aclaratorias, complementarias, reglamentarias e interpretativas que fueren necesarias, para la mejor aplicación de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comunicar al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, la Secretaría de Ambiente, a la Agencia Gubernamental de Control, a la Dirección General de Interpretación Urbanística, a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión Urbana, a los Consejos Profesionales de Arquitectura y Urbanismo, de Ingeniería Civil, de Ingeniería Industrial, de Ingeniería Mecánica y Electricista, de Ingeniería Química, al Colegio de Escribanos, en todos los casos con jurisdicción en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a las Direcciones Generales de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archivar. **Morosi**

## ANEXO I DOCUMENTACIÓN LEGAL

### GENERALIDADES

1. **ALCANCE MATERIAL:** El contenido del presente Anexo alcanza las presentaciones que se efectúen ante esta Agencia de Protección Ambiental en el marco de los trámites técnicos-administrativos, regulados por las Leyes Nros. 123, 154, 1.356, 1.540, 2.203, 2.214, 3.166, 3.295 y 6.117 (textos consolidados por la Ley N° 6.588) y sus Decretos Reglamentarios y normas complementarias y toda otra norma materia de competencia de la Dirección General Evaluación Ambiental o el organismo que en el futuro la reemplace, sin perjuicio de la documentación adicional técnica que indiquen las propias normas.
2. **FACULTAD RESERVADA:** En todos los casos, en caso de que alguno de los documentos presentados no resultase suficiente y/o se necesitase mayor información, la Autoridad de Aplicación requerirá al titular presentar toda otra información/documentación respaldatoria que sea necesaria a los fines de la prosecución del trámite.
3. **FIRMA:** Toda documentación que deba ser presentada suscripta deberá contar con firma ológrafa.
4. **PODER TAD:** la formalidad de escritura pública para otorgar poderes generales o especiales con facultades de diligenciar actuaciones, interponer recursos administrativos, realizar trámites, formular peticiones o solicitar inscripciones, se considerará satisfecha mediante el apoderamiento realizado por el titular en la plataforma de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO), salvo disposición legal en contrario.
5. **DOMICILIO ELECTRONICO:** deberá constituirse en todos los tramites

A continuación, se enumeran los REQUISITOS DE CADA TRÁMITE:

**CAA Ley N° 123 No Automáticos - CAA Ley N° 123 No Automáticos conjunto con RAC**

#### Requisitos Generales:

- Declaración Jurada de Legitimidad debidamente suscripta
- Anexo VII debidamente suscripto por titular y profesional
- Solicitud de Trámite SAGI CAA debidamente suscripta por titular
- Constancia de CUIT

### **Requisitos Particulares:**

1. En caso de que el emprendimiento se emplace en áreas especiales deberá declarar el acto administrativo por el cual se confirió la AUTORIZACIÓN de LOCALIZACIÓN, emanada por la Autoridad de Aplicación del Código Urbanístico, y/o citando concretamente la Ley que la norme.
2. En caso de que el Uso se corresponda con ANTENAS, deberá presentarse: 1. Autorización del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM); 2. Autorización de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) vigente (sólo para el caso de que no corresponda presentar Autorización de Localización).
3. Cuando la categorización resulte CON RELEVANTE EFECTO deberá darse cumplimiento a la Resolución Conjunta N° RESFC-2015-2-APRA, o la que en el futuro la reemplace, presentando Cálculo de Nivel de Complejidad Ambiental (NCA).

En caso de que el NCA sea igual o mayor a 14,5 deberá presentar:

- Póliza de SEGURO DE CAUCIÓN por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva vigente (otorgada/endorsada) a favor de APrA
  - Monto Mínimo Asegurable de Entidad Suficiente (MMAES).
  - Carátula del Trámite iniciado ante la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCyC) (correo electrónico: rupa@buenosaires.gov.ar) o la que en un futuro la reemplace.
4. En los casos donde la tramitación se efectúe de forma conjunta con la INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN y/o MONITOREO de RAC deberá presentar: Solicitud de Trámite SAGI RAC.

### **PROFESIONALES CAA y RAC**

Documentación conforme Anexo IV Resolución N° 288-GCABA-APRA/23, o la que en un futuro la reemplace.

### **AGUAS**

- Declaración Jurada de Legitimidad debidamente suscripta
- Nota/Formulario conforme normativa vigente
- Constancia de CUIT

### **LAVADEROS, LAVANDERÍAS y TRANSPORTISTAS DE ROPA HOSPITALARIA**

### **Requisitos Generales:**

- Declaración Jurada de Legitimidad debidamente suscripta
- Nota/Formulario de Trámite conforme normativa vigente
- Constancia de CUIT

### **Requisitos Particulares:**

En los casos donde la tramitación incluye nómina de VEHÍCULOS a autorizar deberá presentar la siguiente documentación relativa a los mismos:

- 1) Nómina de vehículos a autorizar
- 2) Título de propiedad de vehículos a nombre del solicitante. En caso de que el vehículo no se encuentre a nombre del titular del trámite deberá acreditar contrato de comodato/contrato de locación en favor del titular del trámite, y/o cualquier otro instrumento que acredite la legítima posesión del mismo.

### **RAC INSCRIPCIÓN, MODIFICACION y MONITOREO**

- Declaración Jurada de Legitimidad debidamente suscripta
- Certificado de Aptitud Ambiental Ley N° 123
- Solicitud de Trámite SAGI RAC de la cual surjan las Actividades Catalogadas conforme Resolución Conjunta N° 2-GCABA-APRA/21 o la que en un futuro la reemplace
- Constancia de CUIT

### **REF**

- Declaración Jurada de Legitimidad debidamente suscripta
- Nota/Solicitud de Trámite SAGI REF
- Constancia de CUIT

### **RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOR no automáticos**

- Declaración Jurada de Legitimidad debidamente suscripta
- Solicitud de Trámite SAGI PELIGROSOS y/o Formulario Artículo 4° de la Resolución Conjunta N° 2-GCABA-APRA/23 Anexo I (IF-2023-16188127-GCABA-DGEVA) o la que un futuro la reemplace
- Constancia de CUIT

- Los Generadores de Residuos Peligrosos categorizados como Medianos o Grandes generadores, deberán dar cumplimiento a la Resolución Conjunta N RESFC-2015-2-APRA o la que en el futuro la reemplace presentando:

Cálculo de Nivel de Complejidad Ambiental (NCA).

En caso de que el NCA sea igual o mayor a 14,5 deberá presentar:

- Póliza de SEGURO DE CAUCIÓN por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva vigente (otorgada/endorsada) a favor de APrA
- Carátula del Trámite iniciado ante la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCyC) o la que en un futuro la reemplace.

### **RESIDUOS PATOGENICOS GENERADOR no automáticos**

- Declaración Jurada de Legitimidad debidamente suscripta
- Solicitud de Trámite SAGI PATOGENICOS
- Constancia de CUIT

### **GENERADORES EVENTUALES**

- Formulario de Trámite conforme normativa vigente

#### Personas Humanas:

1. Acreditación de la identidad del/los firmante/s y el carácter de su representación.
2. Constancia de CUIT/CUIL
3. Acreditar la POSESIÓN de la totalidad de las chapas catastrales del inmueble, a través de la presentación de la siguiente documentación (dicho listado no es taxativo):
  - Plancheta de Habilitación otorgada (no siendo válido el inicio de trámite);
  - Contrato de Locación vigente;
  - Comodato vigente;
  - Escritura de Compraventa/Título de propiedad;
  - Certificado de Numeración Domiciliaria Interno emitido por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
  - Informe de Dominio emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble (RPI) de CABA, completo y vigente (vigencia 15 días corridos de emitido);
  - Minuta Digital/Testimonio Notarial/Acta de posesión por escritura pública (No se considerará válido el certificado notarial);
  - Declaratoria de Herederos
  - Testimonio Judicial

4. En caso de CONDÓMINOS, cuando el trámite no se efectúe a nombre de la totalidad de los propietarios, deberá presentar nota que deje constancia que el/los cotitular/es conoce/n y acepta/n que se están efectuando trámites ante la Agencia de Protección Ambiental y que manifiesta estar de acuerdo con los usos que su/s cotitular/es declara/n. Dicha nota deberá estar suscripta en carácter de declaración jurada por aquellos propietarios que no efectúen el trámite.
5. En caso de que el inmueble se encuentre sometido a propiedad horizontal, deberá presentar copia simple del reglamento de copropiedad del que surja que el uso se encuentra permitido o no se encuentra prohibido.
6. Cuando el firmante intervenga en nombre y representación de otra persona física/humana deberá presentar PODER especial con facultades administrativas que incluyan firmar declaraciones juradas y notificarse de actos administrativos.

#### Personas Jurídicas:

MINUTA DIGITAL o TESTIMONIO NOTARIAL (Acta de Constatación de Personería Jurídica), emitida por Escribano Público donde se acredite:

- La EXISTENCIA JURÍDICA DE LA SOCIEDAD, con referencia de la escritura de creación y sus modificatorias (de existir), asentar la denominación social, la representación legal de la sociedad y firma social, la duración de los mandatos (en años o ejercicios), la fecha de vencimiento del ejercicio social y dejar constancia que el objeto social permita desarrollar los usos que invoca;
- Constancia de CUIT;
- El derecho invocado para la ocupación del establecimiento, debiendo individualizarse el instrumento que acredita la POSESIÓN a favor de la persona jurídica; agregando de corresponder, el plazo de vigencia;

En caso de que la persona jurídica titular del trámite sea condómino con otra persona jurídica y/o persona humana, y el trámite no se efectúe a nombre de la totalidad de los propietarios, deberá presentar nota dejando constancia que el/los cotitular/es conoce/n y acepta/n que se están efectuando trámites ante esta Agencia de Protección Ambiental y que manifiesta estar de acuerdo con los usos que su/s cotitular/es declara/n. Dicha nota deberá estar suscripta en carácter de declaración jurada por aquellos propietarios que no efectúen el trámite.

En caso de que el inmueble se encuentre sometido a propiedad horizontal, el escribano deberá dejar asentado que el uso se encuentra permitido o no se encuentra prohibido en el reglamento de copropiedad.

Las personas a las cuales el titular de la actividad confiere PODER especial para firmar declaraciones juradas, notificarse de resoluciones y el retiro de actos administrativos emanados de la autoridad de aplicación. Cabe destacar que cuando el firmante intervenga en nombre y representación de persona jurídica podrá hacerlo a través de apoderado presentando poder especial con facultades administrativas que incluyan firmar declaraciones juradas y notificarse de actos administrativos, en

caso de intervenir en su carácter de representante legal de la sociedad, deberá acreditar la representación invocada con acta de designación de autoridades vigentes.

En caso de que la documentación notarial fuera efectuada por Escribano de extraña jurisdicción (fuera de CABA), la misma deberá presentarse debidamente legalizada.

## SITIOS

- Formulario de Trámite conforme Resolución N° 227-GCABA-APRA/23 o la que en un futuro la reemplace.

### Personas Humanas:

1. Acreditación de la identidad del/los firmante/s y el carácter de su representación.
2. Constancia de CUIT/CUIL según corresponda.

Acreditar la POSESIÓN de la totalidad de las chapas catastrales del inmueble, a través de la presentación de la siguiente documentación (dicho listado no es taxativo):

- Plancheta de Habilitación otorgada (no siendo válido el inicio de trámite);
  - Contrato de Locación vigente;
  - Comodato vigente;
  - Escritura de Compraventa/Título de propiedad;
  - Certificado de Numeración Domiciliaria Interno emitido por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
  - Informe de Dominio emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble (RPI) de CABA, completo y vigente (vigencia 15 días corridos de emitido);
  - Minuta Digital/Testimonio Notarial/Acta de posesión por escritura pública (No se considerará válido el certificado notarial);
  - Declaratoria de Herederos
  - Testimonio Judicial.
4. En caso de CONDÓMINOS, cuando el trámite no se efectúe a nombre de la totalidad de los propietarios, deberá presentar nota que deje constancia que el/los cotitular/es conoce/n y acepta/n que se están efectuando trámites ante la Agencia de Protección Ambiental y que manifiesta estar de acuerdo con los usos que su/s cotitular/es declara/n. Dicha nota deberá estar suscripta en carácter de declaración jurada por aquellos propietarios que no efectúen el trámite.
  5. En caso de que el inmueble se encuentre sometido a propiedad horizontal, deberá presentar copia simple del reglamento de copropiedad del que surja que el uso se encuentra permitido o no se encuentra prohibido.

6. Cuando el firmante intervenga en nombre y representación de otra persona física/humana deberá presentar PODER especial con facultades administrativas que incluyan firmar declaraciones juradas y notificarse de actos administrativos.

Personas Jurídicas:

Deberá presentar MINUTA DIGITAL o TESTIMONIO NOTARIAL (Acta de Constatación de Personería Jurídica), emitida por Escribano Público donde se acredite la siguiente documentación:

- La EXISTENCIA JURÍDICA DE LA SOCIEDAD, con referencia de la escritura de creación y sus modificatorias (de existir), asentar la denominación social, la representación legal de la sociedad y firma social, la duración de los mandatos (en años o ejercicios), la fecha de vencimiento del ejercicio social y dejar constancia que el objeto social permita desarrollar los usos que invoca;
- Constancia de CUIT;
- El derecho invocado para la ocupación del establecimiento, debiendo individualizarse el instrumento que acredita la POSESIÓN a favor de la persona jurídica; agregando de corresponder, el plazo de vigencia;

En caso de que la persona jurídica titular del trámite sea condómino con otra persona jurídica y/o persona humana, y el trámite no se efectúe a nombre de la totalidad de los propietarios, deberá presentar nota dejando constancia que el/los cotitular/es conoce/n y acepta/n que se están efectuando trámites ante esta Agencia de Protección Ambiental y que manifiesta estar de acuerdo con los usos que su/s cotitular/es declara/n. Dicha nota deberá estar suscripta en carácter de declaración jurada por aquellos propietarios que no efectúen el trámite.

En caso de que el inmueble se encuentre sometido a propiedad horizontal, el escribano deberá dejar asentado que el uso se encuentra permitido o no se encuentra prohibido en el reglamento de copropiedad.

Las personas a las cuales el titular de la actividad confiere PODER especial para firmar declaraciones juradas, notificarse de resoluciones y el retiro de actos administrativos emanados de la autoridad de aplicación. Cabe destacar que cuando el firmante intervenga en nombre y representación de persona jurídica podrá hacerlo a través de apoderado presentando poder especial con facultades administrativas que incluyan firmar declaraciones juradas y notificarse de actos administrativos, en caso de intervenir en su carácter de representante legal de la sociedad, deberá acreditar la representación invocada con acta de designación de autoridades vigentes.

En caso de que la documentación notarial fuera efectuada por Escribano de extraña jurisdicción (fuera de CABA), la misma deberá presentarse debidamente legalizada.

**OPERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS Y PATOGÉNICOS y/o TECNOLOGÍAS**

- Formulario de Trámite conforme normativa vigente

- Formulario Renovación Artículo 5° de la Resolución Conjunta N° 2-GCABA-APRA/23 Anexo II (IF-2023-16189002- GCABA-DGEVA) o la que en un futuro la reemplace.

Se advierte que en cada operación a ejecutarse el OPERADOR deberá dar cumplimiento a la Resolución Conjunta N° 2-GCABA-APRA-MH/15 o la que en el futuro la reemplace presentando: Cálculo de Nivel de Complejidad Ambiental (NCA).

En caso de que el NCA sea igual o mayor a 14,5 deberá presentar:

- Póliza de SEGURO DE CAUCIÓN AMBIENTAL vigente (otorgada/endorsada) a favor de APra
- Carátula del Trámite iniciado ante la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCyC) o la que en un futuro la reemplace.

Los OPERADORES que revistan el carácter de PLANTA DE TRATAMIENTO deberán dar cumplimiento a la Resolución Conjunta N° 2-GCABA-APRA-MH/15 en el marco de su inscripción/renovación.

#### Personas Humanas:

1. Acreditación de la identidad del/los firmante/s y el carácter de su representación.
2. Constancia de CUIT/CUIL

Acreditar la POSESIÓN de la totalidad de las chapas catastrales del inmueble, a través de la presentación de la siguiente documentación (dicho listado no es taxativo):

- Plancheta de Habilitación otorgada (no siendo válido el inicio de trámite);
  - Contrato de Locación vigente;
  - Comodato vigente;
  - Escritura de Compraventa/Título de propiedad;
  - Certificado de Numeración Domiciliaria Interno emitido por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
  - Informe de Dominio emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble (RPI) de CABA, completo y vigente (vigencia 15 días corridos de emitido); - Minuta Digital/Testimonio Notarial/Acta de posesión por escritura pública (No se considerará válido el certificado notarial);
  - Declaratoria de Herederos
  - Testimonio Judicial.
4. En caso de CONDÓMINOS, cuando el trámite no se efectúe a nombre de la totalidad de los propietarios, deberá presentar nota que deje constancia que el/los cotitular/es conoce/n y acepta/n que se están efectuando trámites ante la Agencia de Protección Ambiental y que manifiesta estar de acuerdo con los usos que su/s cotitular/es declara/n. Dicha nota deberá estar suscripta en carácter de declaración jurada por aquellos propietarios que no efectúen el trámite.

5. En caso de que el inmueble se encuentre sometido a propiedad horizontal, deberá presentar copia simple del reglamento de copropiedad del que surja que el uso se encuentra permitido o no se encuentra prohibido.

6. Cuando el firmante intervenga en nombre y representación de otra persona física/humana deberá presentar PODER especial con facultades administrativas que incluyan firmar declaraciones juradas y notificarse de actos administrativos.

#### Personas Jurídicas:

Deberá presentar MINUTA DIGITAL o TESTIMONIO NOTARIAL (Acta de Constatación de Personería Jurídica), emitida por Escribano Público donde se acredite la siguiente documentación:

- La EXISTENCIA JURÍDICA DE LA SOCIEDAD, con referencia de la escritura de creación y sus modificatorias (de existir), asentar la denominación social, la representación legal de la sociedad y firma social, la duración de los mandatos (en años o ejercicios), la fecha de vencimiento del ejercicio social y dejar constancia que el objeto social permita desarrollar los usos que invoca;
- Constancia de CUIT;
- El derecho invocado para la ocupación del establecimiento, debiendo individualizarse el instrumento que acredita la POSESIÓN a favor de la persona jurídica; agregando de corresponder, el plazo de vigencia;

En caso de que la persona jurídica titular del trámite sea condómino con otra persona jurídica y/o persona humana, y el trámite no se efectúe a nombre de la totalidad de los propietarios, deberá presentar nota dejando constancia que el/los cotitular/es conoce/n y acepta/n que se están efectuando trámites ante esta Agencia de Protección Ambiental y que manifiesta estar de acuerdo con los usos que su/s cotitular/es declara/n. Dicha nota deberá estar suscripta en carácter de declaración jurada por aquellos propietarios que no efectúen el trámite.

En caso de que el inmueble se encuentre sometido a propiedad horizontal, el escribano deberá dejar asentado que el uso se encuentra permitido o no se encuentra prohibido en el reglamento de copropiedad.

Las personas a las cuales el titular de la actividad confiere PODER especial para firmar declaraciones juradas, notificarse de resoluciones y el retiro de actos administrativos emanados de la autoridad de aplicación. Cabe destacar que cuando el firmante intervenga en nombre y representación de persona jurídica podrá hacerlo a través de apoderado presentando poder especial con facultades administrativas que incluyan firmar declaraciones juradas y notificarse de actos administrativos, en caso de intervenir en su carácter de representante legal de la sociedad, deberá acreditar la representación invocada con acta de designación de autoridades vigentes.

En caso de que la documentación notarial fuera efectuada por Escribano de extraña jurisdicción (fuera de CABA), la misma deberá presentarse debidamente legalizada.

## TRANSPORTISTAS y OPERADORES DE AVUs

- Nota/Formulario de trámite conforme normativa vigente (Resolución N° 38-GCABA-APRA/19 IF-2019-05953742-GCABA-APRA transportistas e IF-2019-05953788-GCABA-APRA operadores o el que en un futuro lo reemplace)

### Personas Humanas:

1. Acreditación de la identidad del/los firmante/s y el carácter de su representación.
2. Constancia de CUIT/CUIL .

Acreditar la POSESIÓN de la totalidad de las chapas catastrales del inmueble, a través de la presentación de la siguiente documentación (dicho listado no es taxativo):

- Plancheta de Habilitación otorgada (no siendo válido el inicio de trámite);
  - Contrato de Locación vigente;
  - Comodato vigente;
  - Escritura de Compraventa/Título de propiedad;
  - Certificado de Numeración Domiciliaria Interno emitido por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
  - Informe de Dominio emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble (RPI) de CABA, completo y vigente (vigencia 15 días corridos de emitido); - Minuta Digital/Testimonio Notarial/Acta de posesión por escritura pública (No se considerará válido el certificado notarial);
  - Declaratoria de Herederos
  - Testimonio Judicial.
4. En caso de CONDÓMINOS, cuando el trámite no se efectúe a nombre de la totalidad de los propietarios, deberá presentar nota que deje constancia que el/los cotitular/es conoce/n y acepta/n que se están efectuando trámites ante la Agencia de Protección Ambiental y que manifiesta estar de acuerdo con los usos que su/s cotitular/es declara/n. Dicha nota deberá estar suscripta en carácter de declaración jurada por aquellos propietarios que no efectúen el trámite.
  5. En caso de que el inmueble se encuentre sometido a propiedad horizontal, deberá presentar copia simple del reglamento de copropiedad del que surja que el uso se encuentra permitido o no se encuentra prohibido.
  6. Cuando el firmante intervenga en nombre y representación de otra persona física/humana deberá presentar PODER especial con facultades administrativas que incluyan firmar declaraciones juradas y notificarse de actos administrativos.

### Personas Jurídicas:

Deberá presentar MINUTA DIGITAL o TESTIMONIO NOTARIAL (Acta de Constatación de Personería Jurídica), emitida por Escribano Público donde se acredite la siguiente documentación:

- La EXISTENCIA JURÍDICA DE LA SOCIEDAD, con referencia de la escritura de creación y sus modificatorias (de existir), asentar la denominación social, la representación legal de la sociedad y firma social, la duración de los mandatos (en años o ejercicios), la fecha de vencimiento del ejercicio social y dejar constancia que el objeto social permita desarrollar los usos que invoca;

- Constancia de CUIT;

- El derecho invocado para la ocupación del establecimiento, debiendo individualizarse el instrumento que acredita la POSESIÓN a favor de la persona jurídica; agregando de corresponder, el plazo de vigencia;

En caso de que la persona jurídica titular del trámite sea condómino con otra persona jurídica y/o persona humana, y el trámite no se efectúe a nombre de la totalidad de los propietarios, deberá presentar nota dejando constancia que el/los cotitular/es conoce/n y acepta/n que se están efectuando trámites ante esta Agencia de Protección Ambiental y que manifiesta estar de acuerdo con los usos que su/s cotitular/es declara/n. Dicha nota deberá estar suscripta en carácter de declaración jurada por aquellos propietarios que no efectúen el trámite.

En caso de que el inmueble se encuentre sometido a propiedad horizontal, el escribano deberá dejar asentado que el uso se encuentra permitido o no se encuentra prohibido en el reglamento de copropiedad.

Las personas a las cuales el titular de la actividad confiere PODER especial para firmar declaraciones juradas, notificarse de resoluciones y el retiro de actos administrativos emanados de la autoridad de aplicación. Cabe destacar que cuando el firmante intervenga en nombre y representación de persona jurídica podrá hacerlo a través de apoderado presentando poder especial con facultades administrativas que incluyan firmar declaraciones juradas y notificarse de actos administrativos, en caso de intervenir en su carácter de representante legal de la sociedad, deberá acreditar la representación invocada con acta de designación de autoridades vigentes.

En caso de que la documentación notarial fuera efectuada por Escribano de extraña jurisdicción (fuera de CABA), la misma deberá presentarse debidamente legalizada.

### Requisitos Particulares

En los casos donde la tramitación incluye nómina de VEHÍCULOS a autorizar deberá presentar la siguiente documentación relativa a los vehículos:

- 1) Nómina de vehículos a autorizar
- 2) Título de propiedad de vehículos a nombre del solicitante. En caso de que el vehículo no se encuentre a nombre del titular del trámite deberá acreditar contrato de comodato/contrato de locación en favor del titular del trámite

**OBRA PÚBLICA/TITULARES: ORGANISMOS DE GOBIERNO**

- Nota/Formulario/Solicitud de Trámite conforme normativa vigente debidamente suscripto
- Organigrama del Organismo y/o Ley de creación del mismo
- Designación del funcionario Firmante con competencias para realizar el trámite.
- Licitación/Contrata/documentación de la que surja que el organismo administra el inmueble.

Declaración Jurada de Legitimidad

Por medio de la presente, quien suscribe (*consignar nombre y apellido completo como figura en el DNI*) \_\_\_\_\_ con DNI N° \_\_\_\_\_, CUIT N° \_\_\_\_-\_\_\_\_-\_\_\_\_, constituyendo domicilio físico en (*aclara si es calle o avenida y numeración*) \_\_\_\_\_

y domicilio electrónico constituido en \_\_\_\_\_ me presento en carácter de (*aclarar si en Titular en carácter propio/Apoderado/Responsable legal*) \_\_\_\_\_ de la Razón social/Persona Humana (*consignar nombre de la persona humana o jurídica titular del trámite*) \_\_\_\_\_ CUIT N° \_\_\_\_-\_\_\_\_-\_\_\_\_ a los fines de iniciar, proseguir y tramitar ante APRA DGEVA todo lo relativo al inmueble sito en (*aclarar si es calle o avenida, numeración y plantas – el domicilio declarado en la presente deberá coincidir con el declarado en el Anexo/Solicitud de Trámite*) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, de esta Ciudad.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: \_\_\_\_\_, Sección: \_\_\_\_\_, Manzana \_\_\_\_\_ Parcela/Objeto Territorial \_\_\_\_\_, declarando bajo juramento que el titular de las presente actuaciones reviste el carácter de legítimo poseedor del referido inmueble.

Manifiesto que acompaño en las presentes actuaciones:

- Anexo/Solicitud de Trámite debidamente firmado
- Constancia de CUIT del Titular del Trámite

Declaro como profesional a (consignar nombre, apellido del profesional) \_\_\_\_\_

manifestando que el/la mismo/a cumple con todo lo requerido por la normativa vigente para actuar como profesional en las presentes actuaciones.

Asimismo, manifiesto en carácter de DECLARACIÓN JURADA que todos los datos consignados en la presente son fidedignos, que toda la información suministrada en la presente es veraz y exacta, y asumo toda RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y ADMINISTRATIVA, que pudieran devenir en caso de detectarse cualquier falsedad, omisión u ocultamiento de lo aquí declarado.

Se suscribe la presente a los \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

.....

Firma y Aclaración Titular

.....

Firma y Aclaración Profesional

(Anexo I sustituido por el Artículo 1 de la Resolución N° 81-APRA/2024, BOCBA N° 6857 del día 22/04/2024).